



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 398 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 02 ABO 2016.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4335-2016-GGR sobre acogimiento a silencio administrativo positivo – Consorcio Purumpata;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ing. JAIME MAMANI MAMANI, Residente del Consorcio Purumpata, en fecha 30 de marzo de 2016, presentó ante el Ing. ROGER HIPOLITO HUALLPA APAZA, residente de la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya, Tramo III, Sub Tramo til (Purumpata-Yanahuaya) Km 15+840 al Km 31+200", la Carta N° 28-2016-CP/SVRF/S/R-JMM mediante la cual solicita ampliación de plazo N° 01 del servicio de corte en roca suelta y fija para la obra antes citada, por 101 días calendario, en la ejecución del contrato N° 002-2015-CP-GRP;

Que, con Informe Legal N° 299-2016-GR PUNO/ORAJ de fecha 09 de junio de 2016, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica se ha pronunciado en el sentido de que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, formulada por el Ing JAIME MAMANI MAMANI, debe tenerse por no presentada, debido a que quien formula la solicitud es el residente del Consorcio Purumpata y no el representante común del Consorcio;

Que, si bien es cierto que en el presente expediente obra una copia de Carta Poder de fecha 29 de marzo de 2016, otorgada por NICOLAS LEONCIO MARAS PINEDA, representante común del Consorcio, a favor del señor JAIME MAMANI MAMANI, dicha circunstancia no varía la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; por cuanto la solicitud de ampliación de plazo, debió ser presentada ante la Entidad, esto es, en su Oficina de Trámite Documentario; sin embargo, en el presente caso, ha sido presentada ante el Residente de la Obra, sin que medie razón que lo justifique, desnaturalizándose el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el artículo 175 del RLCE aprobado por D.S 184-2008-EF. Lo que corrobora la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo 01 presentada por el Ing. JAIME MAMANI MAMANI, Residente del Consorcio Purumpata;

Que, el silencio administrativo positivo, no podría convalidar las deficiencias anotadas en los párrafos precedentes, en el procedimiento de ampliación de plazo 01 iniciado por el Ing. JAIME MAMANI MAMANI; por lo que corresponde declarar improcedente el acogimiento al silencio administrativo positivo en el trámite de la ampliación de plazo N° 01, formulado por el señor NICOLAS LEONCIO MARAS PINEDA representante del Consorcio Purumpata, mediante Carta de fecha 04 de julio de 2016;

Que, a ello cabe agregar que el Ing. NICOLAS LEONCIO MARAS PINEDA, en representación del Consorcio Purumpata, en fecha 20 de julio de 2016, ha resuelto el

Pre





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 398 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 AGO 2016 .....

Contrato N° 002-2015-CP-GRP celebrado con el Consorcio para la prestación del servicio de corte en roca suelta-fija, según términos de referencia para la obra: Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya. Tramo III, Sub Tramo III (Purumpata - Yanahuaya) Km 15840 al Km 31200; lo que apareja como consecuencia que el contrato ha quedado sin efecto; y

Estando al Informe Legal N° 375-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente el acogimiento al silencio administrativo positivo en el trámite de ampliación de plazo N° 01, formulado por el señor NICOLAS LEONCIO MARAS PINEDA, representante del Consorcio Purumpata, mediante Carta s/n de fecha 04 de julio de 2016 expediente con registro 5743, en la ejecución del Contrato N° 002-2015-CP-GRP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, para ser entregado con la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
ERNESTO CALANCHO MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL